



RESOLUCIÓN N° -2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM

VISTO:

Las comunicaciones realizadas por los electores de la Elecciones de Representantes de los Estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, respecto a las listas de Consejo de Facultad de Medicina previstas en la cédula de votación.

CONSIDERANDO

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, conforme a la convocatoria para las Elecciones de Representantes de los Estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, con fecha 20 de octubre del 2023 se está realizando el acto electoral.

Que, según el principio de autonomía del Reglamento General de Elecciones, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.

Ahora bien, el Comité Electoral ha recibido varias comunicaciones de parte de los electores del presente proceso de representantes estudiantiles, indicando que **la lista UNIDAD SANFERNANDINA**, consignada con el número 4 (cuatro) en las candidaturas definitivas, **no se encuentra en la cédula de votación**, motivo por el cual no se puede ejercer adecuadamente el derecho al sufragio de los electores estudiantiles de la Facultad de Medicina, en el extremo del Consejo de Facultad.

En tal sentido, conforme al artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **corresponde declarar la nulidad parcial en el presente proceso electoral, únicamente en el extremo referido a la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad de Medicina**, conservándose la votación realizada en los demás órganos de gobierno.



Finalmente, vista la licencia justificada de la Dra. Maria Luisa Dextre Jauregui, en su calidad de Secretaria del CEU, y en mérito del artículo 7 del Reglamento General de Elecciones vigente, corresponde al Prosecretario del CEU Sr. Carlos Javier Soller Barrenechea la firma de la presente resolución.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en fecha 20 de octubre del 2023, con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR** la nulidad de la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad de Medicina, al no haberse consignado la lista **UNIDAD SANFERNANDINA** en la cedula de votación.
- 2° **DISPONER** las acciones necesarias para que se realicen las elecciones complementarias de estudiantiles ante el Consejo de Facultad de Medicina, en el menor plazo posible.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. Beatriz Herrera García
Presidenta del Comité Electoral Universitario
UNMSM



Carlos Javier Soller Barrenechea
Prosecretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM

BHG/jlbn